

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00062 00

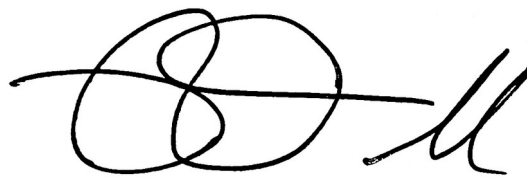
De una revisión de las diligencias, el Juzgado advierte que con la demanda no se adosó documento que cumpla con los requisitos del artículo 422 del C.G.P. que a su tenor reza que *«[p]ueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley»* (Subrayas por el Despacho).

En efecto, para iniciar la ejecución debe tratarse de una obligación expresa, clara y exigible, mismas que cuestiona el Despacho, pues obsérvese que en el plenario, más exactamente en el archivo digital "02Título", no se vislumbra el documento del cual se pueda ordenar la ejecución aquí pretendida, sea esto, el Contrato de Transacción adiado 19 de octubre de 2020, es más, allí reposa una letra de cambio que, a la postre, no es objeto de controversia, a saber:

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente:
1	Cra 93 # 68-30		[Signature]
2			
3			

En consecuencia, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada, igualmente, no hay lugar a la devolución de la demanda al actor por haberse presentado por medios digitales.

Notifíquese,


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c462efb5c09f888e82de6b715540b51b544d4cd7a6676fe0c5b6d08bf45e1cc2**

Documento generado en 09/03/2022 07:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>